



13 AGO 2013



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA (AV. SAN ISIDRO), DISTRITO DE 3 DE DICIEMBRE, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA de InfraMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE

CIBIE AGO. 2013

NO18-2013-GR-JUNÍN/GGR

GJBIERNO REGIONAL JUNIN Dirección Regional de Asesoria Jurídica RECIBIOO 1 3 ASO. 2013

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL JUNIN con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 - Centro Cívico, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, CPC. Henry Fernando López Cantorín, identificado con DNI Nº 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de Noviembre del 2012, que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE con RUC N° 20208754379, con domicilio legal en la Av. Progreso Nro. S/n Barrio Centro (Plaza Principal) del Distrito de Tres de Diciembre, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Anibal Castañeda Bello, identificado con DNI Nº 20027625, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALITADBIERNO REGIONAL JUNIN GERENCIA GENERAL

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguentes: 1 3 A60. 2013

- IESILIO

CLÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias; 1.1
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.





CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

Según la actualización del clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC D.S. 036-2011-MTC, el proyecto que se pretende formular no se ubica en ruta Vecinal, en tal sentido y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano y normatividad vigente el Proyecto es de Competencia Municipal exclusiva.



En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3 Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva, que señala; "Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva", en ese sentido; es procedente la formulación del presente convenio por ser de prioridad el proyecto.



DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos focales no sujetos a éste.

Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local y/o Regional sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.





CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro Gobierno que cuente con los profesionales capacitados en la materia.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL formula las políticas regionales, en concordancia con las políticas nacionales en materia de transporte, educación, salud, etc., en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia y demás atribuciones que señala su Ley Orgánica.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL JUNÍN la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA (AV. SAN SIDRO), DISTRITO DE 3 DE DICIEMBRE, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION UNIN", de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio detalla a continuación:

MEJORAMIENTO VIAL DEL ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA (AV. SAN ISIDRO), DISTRITO DE 3 DE DICIEMBRE, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN".









CLÁUSULA SEPTIMA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL



- 7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2. La formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto señalado en la Cláusula Sexta, y su respectivo registró en el Banco de Proyectos del MEF.
- 7.3. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, estará a cargo de la Sub Gerencia de Inversión Pública (OPI) Regional, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LAS MUNICIPALIDAD:

- 8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete al saneamiento físico legal de los terrenos colindantes a la vía a intervenir.
- 8.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete en la operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, por estar ubicado el tramo a intervenir dentro de una ruta vecinal.
- 8.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

la vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Ficha de Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.











CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de alizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Éncontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los 3 1 días del mes de Julio del 2013.

GEROBIERNO REGIONAL JUNI GENERAC AC. HENRY LÓPEZ CANTORÍN GERENTE GENERAL JUNIN COBIERNO REGIONAL JUNIN

Ambai CASTANEDA BELLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE TRES DE DICIEMBRE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines por inentes.

Abog. Roy J. Díaz Herrera Director Regional de Comunicaciones